ACTA No.001		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: **SEGUIMIENTO DE ETAPA PRODUCTIVA**		
CIUDAD Y FECHA: **BOGOTA 31 de julio /2024**	**HORA INICIO:** **12:00 .M**	**HORA FIN:** **13 horas**
LUGAR Y/O ENLACE: **Plataforma TEAMS** https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Centro de Gestión Industrial	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: **Seguimiento De Etapa Productiva de la aprendiz Jerli Vanessa González**		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Llevar a cabo el seguimiento del contrato de aprendizaje de la aprendiz en antes en mención, por Suspensión del contrato por fuerza mayor por parte de la empresa.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		

Siendo las 12:05 del medio día nos reunimos la Dra. Ángela Tique abogada de la empresa, la señora Nancy Sandoval Mejía gerente administrativa, los instructores de acompañamiento etapa productiva, la Instructora Diana Milena Ferla Rivera, Milton David Romero, para poder definir la situación del contrato de aprendizaje de la aprendiz Jarli Vanessa González identificada con cedula ciudanía No 1003711318, donde inicio su proceso productivo el día viernes 26 de julio para ese día la aprendiz se ausente en las horas del medio día porque se dirige al SENA para dar conocimiento sobre la situación presentada con la gerente administrativa, la señora NANCY SANDOVAL MEJIA, para el día lunes 29 de julio se presenta en las oficinas de la empresa SOLMED S.A.S la aprendiz Jarli Vanessa González, donde la señora NANCY SANDOVAL MEJIA le hace entrega la carta en la cual manifiesta la suspensión del contrato de aprendizaje por fuerza mayor por parte de la empresa.

Al momento de escuchar las partes por parte de la abogada la Dra. Ángela Tique abogada y la señora Nancy Sandoval, donde la aprendiz incumple el reglamento del interno del trabajo por la ausencia dentro de las instalaciones del día viernes en las horas de la tarde y de irrespetar a la gerente administrativa, por el presunto no pago de honorarios se requirió a la aprendiz el día martes 30 de julio.

El instructor Milton David Romero toma la palabra donde se manifiesta que es entendible y les aclara que solo tenemos injerencia con el contrato de aprendizaje y no con el contrato de prestación de servicio, que realmente no es el objeto ni el aval del Servicio Nacional de aprendizaje, si bien entonces las apreciaciones que tanto la instructora Diana como mi persona vamos a realizar es respecto a ese contrato de aprendizaje, luego procede a leer lo que escribe la señora Nancy Sandoval ya que tiene problemas de sonido.

Ella insistía mucho al área de talento humano y la administración para que la suministrará dotación porque ya no tenía ropa para venir a trabajar, pero la indicación es que ya no le

corresponde por el tipo de contrato.

Toma la palabra la instructora Diana Milena Ferla donde proyecta el contrato para aclarar la fecha de inicio del contrato el día viernes 26 de julio en la presente acta anexo la carta de presentación de la aprendiz Vanessa González a partir de esta fecha la obligación de la empresa es de afiliarla a la Arl y el pago de la seguridad social desde el día 8 de mayo fecha donde inicia el proceso electivo y el acuerdo entre las partes, luego enseguida le explico la Ley 789 de 2002 ARTÍCULO 32. Empresas obligadas a la vinculación de aprendices. Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. Las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñan.

El contrato de aprendizaje es un contrato formativo, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica practica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida por un tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cuál en ningún caso constituye salario.

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones relacionadas a las competencias del aprendiz.
b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;
c) La formación se recibe a título estrictamente personal;
d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

Anexo soporte carta de presentación.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

11-9211
Bogotá D.C

Señores
SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SOLMED S.A.S SOLMED S.A.S
ALARCON GARZON GUSTAVO ADOLFO
Representante Legal
hseq@solmed.com.co
3227869612
Ciudad Bogotá

Asunto: Presentación aprendiz

Respetado (a) Sr. (a) empresario (a)

Con la presente le informo que nuestro(a) aprendiz Jerly Vanessa Gonzalez Pinzon identificado(a) con C.C.1003711318, de la Especialidad TECNÓLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con ficha N°2671197, Iniciará su proceso de práctica a partir de 26 De Julio De 2024 hasta 22 De Enero De 2025. El horario será pactado entre ustedes y el aprendiz, el cual no podrá exceder de las 48 horas semanales.

La etapa práctica, es parte fundamental para la formación profesional de los aprendices, por lo que solicitamos respetuosamente, ubicar a nuestro aprendiz en el área correspondiente a sus estudios. (Anexo Perfil).

Me permito informar que el aprendiz se encuentra en formación en la jornada fines de semana, por lo tanto, debe asistir al centro de formación de Sábados y Domingos de 7:00 am a 17:00 pm; adicional le informo que, durante el desarrollo de esta etapa, el aprendiz debe asistir a las sesiones virtuales una vez cada quince días en la fecha y hora acordada por el instructor asignado a la etapa productiva para que tengan un acompañamiento y asesoría.

Al finalizar la práctica, solicitamos por parte de ustedes emitir al aprendiz certificado de evaluación de la etapa productiva y PAZ Y SALVO por todo concepto.

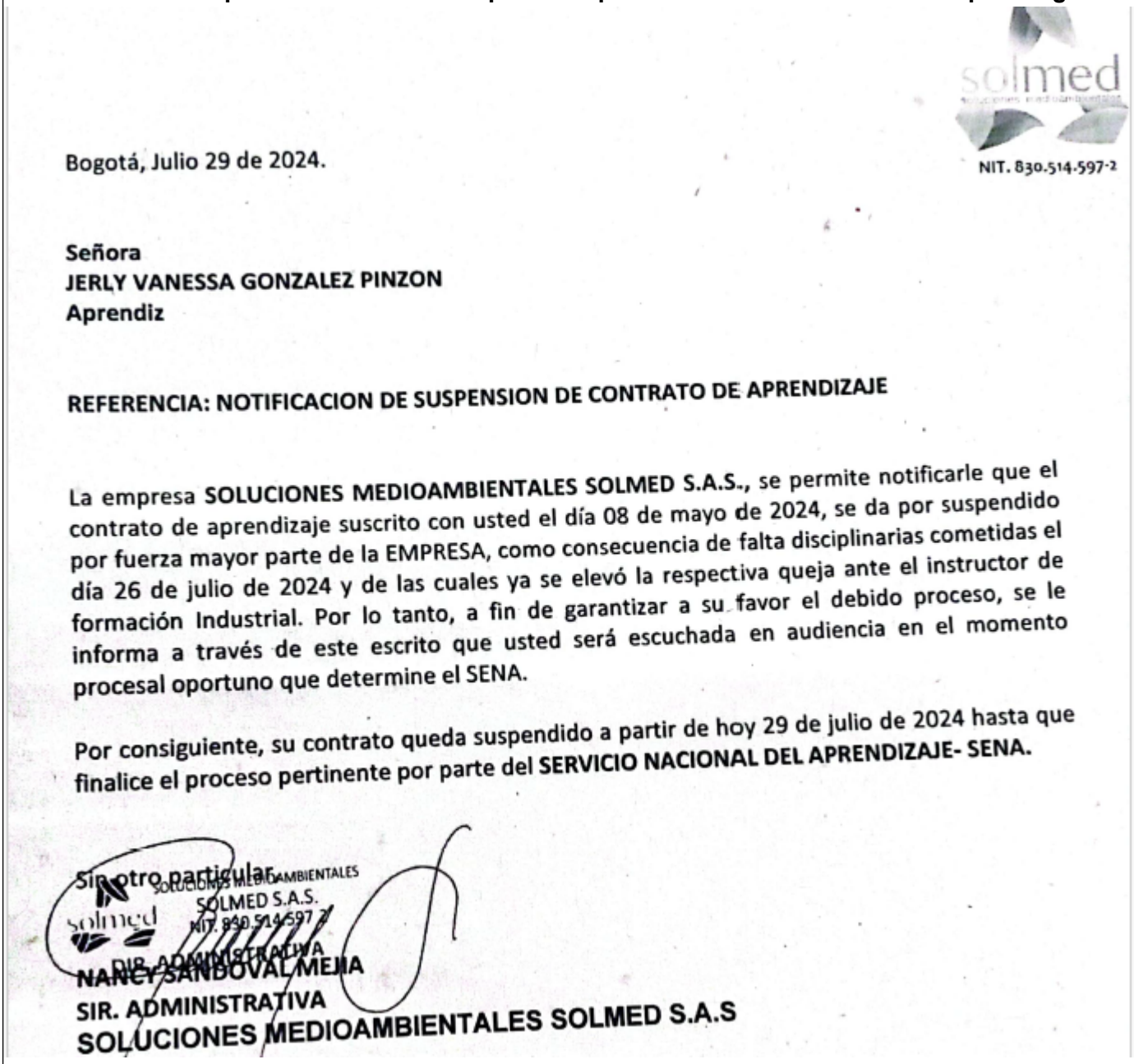
Para más información comunicarse al Tel. N°5960100 Ext. 15505-15489 o al correo electrónico caprendizajecgi@sena.edu.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
Monica Andrade Rios
Fecha: 2024.06.17 11:38:17

Luego se le explica cuáles son las causales que se puede presentar para poder suspender el contrato de aprendizaje
Acuerdo 15 de 2003: Incapacidad debidamente certificada por la EPS
Licencia Maternidad (Dieciocho (18) semanas)
Licencia de Paternidad 2 semanas (ley 2114 del 29 de julio del 2021)
Vacaciones colectivas por parte del empleador, cuando el aprendiz esté en etapa productiva.
Caso Fortuito o Fuerza Mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil.
Durante este periodo para la empresa el contrato está vigente, la obligación es pagar la EPS, el apoyo de sostenimiento es voluntario, La empresa no debe monetizar y tampoco conseguir otro aprendiz

Anexo carta de suspensión donde no cumple la suspensión de acuerdo a la norma que la rige.



solmed
NIT. 830.514.597-2

Bogotá, Julio 29 de 2024.

Señora
JERLY VANESSA GONZALEZ PINZON
Aprendiz

REFERENCIA: NOTIFICACION DE SUSPENSION DE CONTRATO DE APRENDIZAJE

La empresa **SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SOLMED S.A.S.,** se permite notificarle que el contrato de aprendizaje suscrito con usted el día 08 de mayo de 2024, se da por suspendido por fuerza mayor parte de la EMPRESA, como consecuencia de falta disciplinarias cometidas el día 26 de julio de 2024 y de las cuales ya se elevó la respectiva queja ante el instructor de formación Industrial. Por lo tanto, a fin de garantizar a su favor el debido proceso, se le informa a través de este escrito que usted será escuchada en audiencia en el momento procesal oportuno que determine el SENA.

Por consiguiente, su contrato queda suspendido a partir de hoy 29 de julio de 2024 hasta que finalice el proceso pertinente por parte del **SERVICIO NACIONAL DEL APRENDIZAJE- SENA.**

Sin otro particular,

SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SOLMED S.A.S. NIT. 830.514.597-2 DIR. ADMINISTRATIVA

NANCY SANDOVAL MEJIA
SIR. ADMINISTRATIVA
SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES SOLMED S.A.S

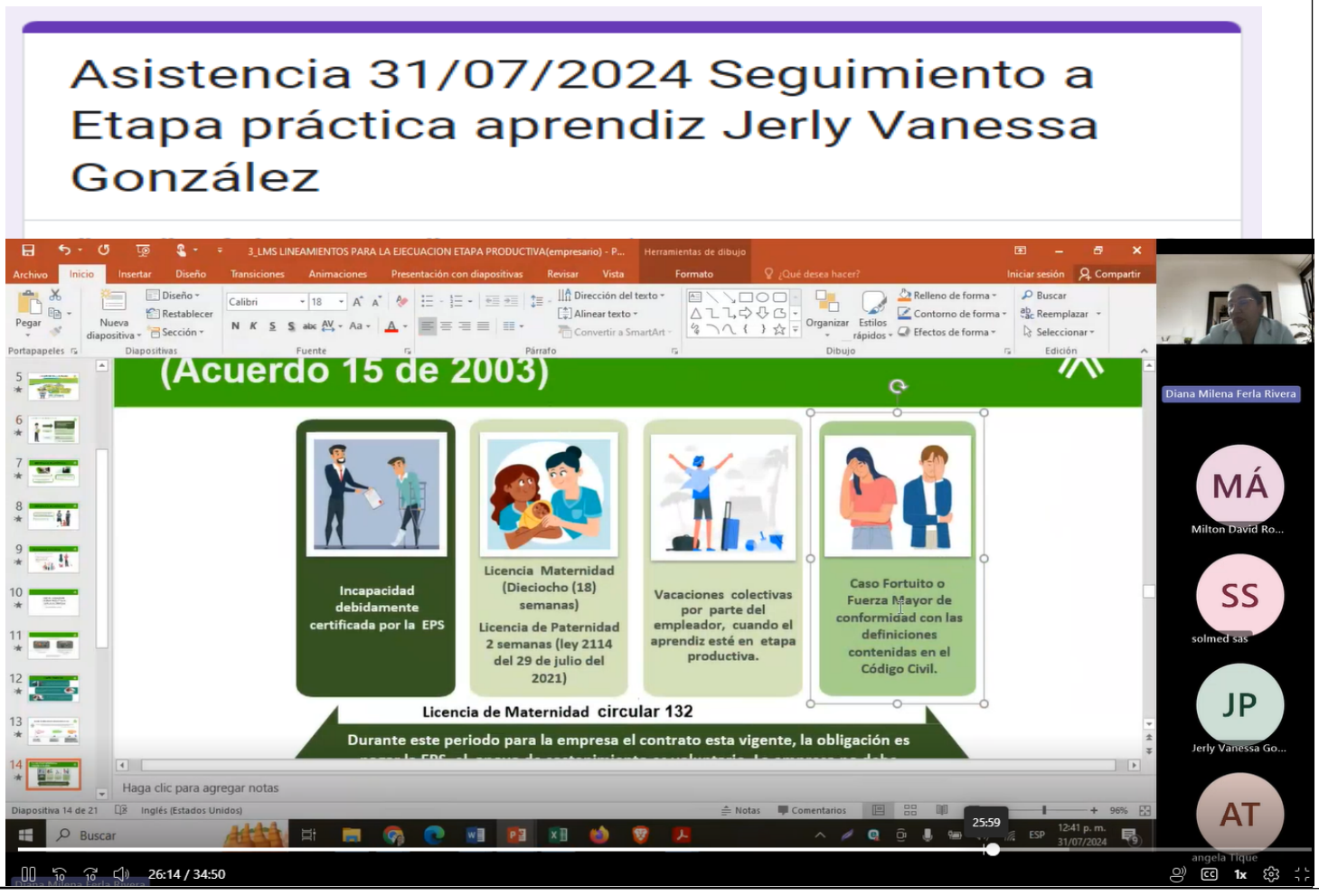
CONCLUSIONES

El quipo de las personas mencionadas en esta acta toma la decisión entre las partes para poder terminar el contrato por mutuo acuerdo

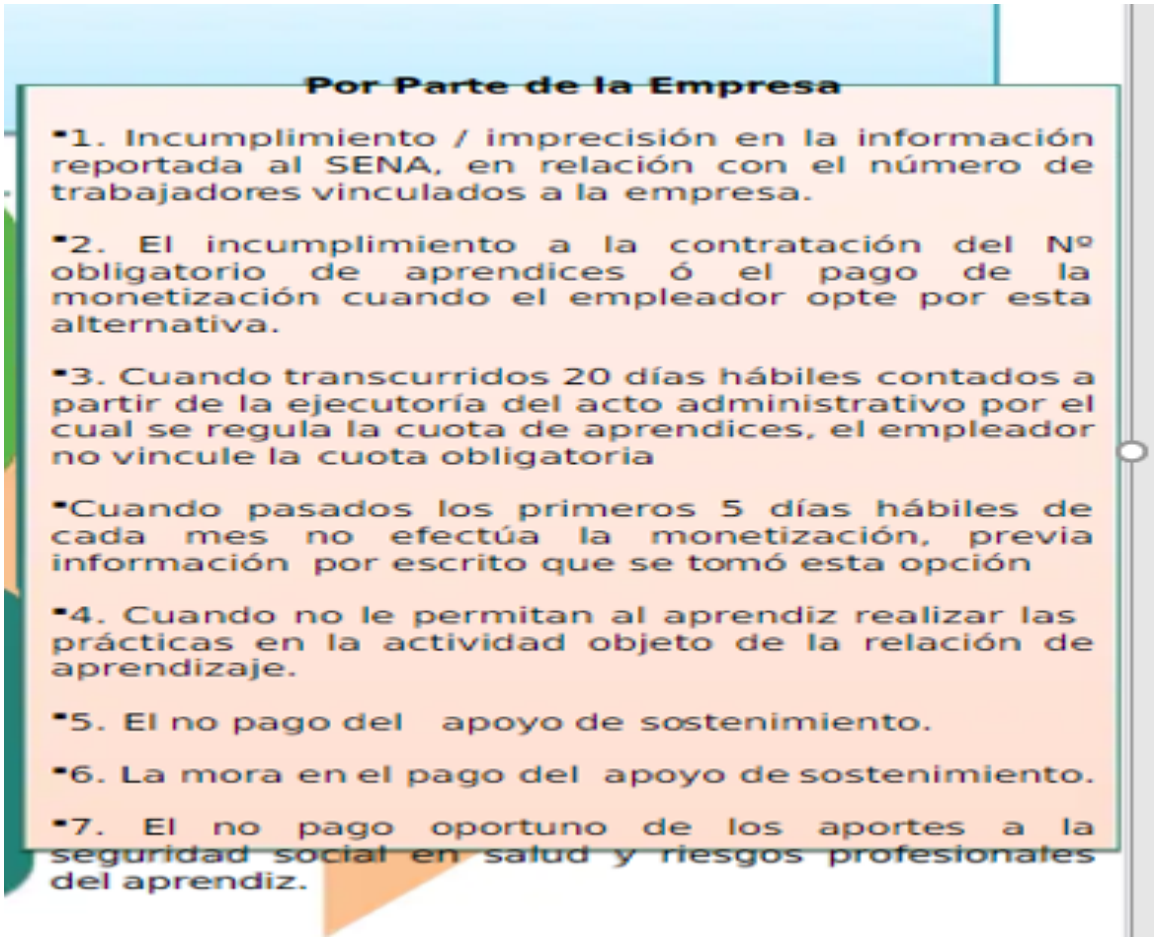
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Realización del acta comité extraordinario	Diana Milena Ferla Rivera Milton David Romero Instructores acompañamiento etapa productiva	31 de julio 2024
Realizar el diligenciamiento en el aplicativo SGVA, para el cierre del proceso productivo por mutuo acuerdo entre las partes. Anexar los certificados de afiliación y pago de la EPS desde el mes de mayo hasta la fecha de la etapa productiva y PAZ Y SALVO por todo concepto.	Directivas de la empresa SOLMED S.A.S.	1 de agosto 2024

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)



Causales de Terminación de contrato



Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reuniónvirtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

